

**Artículo 3°. Adición del Capítulo 8, Título 2, Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016.** Adiciónese el Capítulo 8, Título 2, Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, con el siguiente artículo:

**“Artículo 1.6.2.8.4. Avalúo de bienes en proceso administrativo de cobro.** Para el avalúo de los bienes embargados y secuestrados de conformidad con la regla prevista en el literal a) del parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 264 de la Ley 1819 de 2016, el valor base para dicho cálculo será el establecido en la declaración del impuesto predial o el sistema mediante el cual los municipios realicen la determinación oficial del tributo incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

Para el caso del avalúo de los vehículos a que se refiere el literal b) del Parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario, el valor será el fijado anualmente por el Ministerio de Transporte para determinar la base gravable del impuesto de vehículos automotores.

Cuando el bien a avaluar no corresponda a los mencionados en los literales a) y b) y que por su naturaleza no sea posible establecer el valor de acuerdo con el literal c), se podrá nombrar un perito avaluador de la lista de auxiliares de la justicia. En caso de no encontrarse el experto en la lista de auxiliares, se deberá nombrar uno con sujeción a las normas que regulan la contratación en la Entidad. En estos eventos los honorarios se incluirán como costas del proceso a cargo del deudor.

De los avalúos determinados de conformidad con las reglas establecidas en los literales a), b), c) y d) del parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario, se correrá traslado a los interesados mediante auto, quienes contarán con el término de diez (10) días hábiles para presentar las objeciones que considere pertinentes.

Dentro de este mismo término y en el evento de no estar de acuerdo con el avalúo, el interesado podrá presentar un avalúo diferente, realizado por un perito avaluador debidamente registrado ante la autoridad competente, en todo caso la administración tributaria resolverá dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término para las objeciones, aplicando las reglas de la sana crítica. Contra esta resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 1819 de 2016”.

**Artículo 4°. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Capítulo 3, sustituye el Capítulo 4, adiciona el Capítulo 8 del Título 2, Parte 6 del Libro 1, y deroga los artículos 1.6.2.3.7., 1.6.2.3.8., 1.6.2.3.9., 1.6.2.3.10 y 1.6.2.3.11 del Capítulo 3, Título 2, Parte 6 del Libro 1 del Decreto número 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 2084 DE 2017

(diciembre 12)

*por el cual se confiere la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” para el año 2017.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 y el artículo 10 del Decreto número 1258 de 1970, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1258 del 27 de julio de 1970 creó la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, para exaltar las virtudes y servicios de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público, como estímulo a la honestidad, consagración, perseverancia y superación de estos servidores del Estado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del mismo Decreto, la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” se otorga en las categorías oro, plata y bronce.

Que el artículo 155 de la Ley 270 de 1996 determina que “Los funcionarios y empleados que se distingan en la prestación de sus servicios, en los términos del reglamento, se harán acreedores a los estímulos y distinciones que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El superior funcional podrá postular los funcionarios y empleados que considere candidatos idóneos para hacerse acreedores a esas distinciones (...)”.

Que el numeral 27 del artículo 85 de la misma ley consagra que, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, “Aprobar los reconocimientos y distinciones que se otorguen a los funcionarios de la Rama Judicial por servicios excepcionales prestados a favor de la administración de justicia”.

Que por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PSAA11-7711 de 2011, PSAA11-8712 de 2011 y PSAA13-9908 de 2013, reglamentó la concesión de estímulos y distinciones a los servidores de la Rama Judicial, estableciendo en su artículo

12 del primer Acuerdo mencionado, que “La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura enviará al Presidente de la República la relación de las personas que se han hecho acreedoras a la condecoración honorífica “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” y su categoría, para que se expida el Decreto Ejecutivo de que trata el artículo 10 del Decreto número 1258 de 1970”.

Que conforme a los criterios señalados en el artículo 4º del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011 y en el artículo 3º del Acuerdo PSAA13-9908 de 2013, las Corporaciones Judiciales Nacionales han designado a los funcionarios y empleados acreedores a dicha distinción.

Que a través de la sentencia C-285 de 2016 se declaró la inexecutable del Consejo de Gobierno Judicial creado por el Acto Legislativo número 2 del 1º de julio de 2015, destacando que, el artículo 254 de la Constitución Política queda así: “Artículo 254. El Consejo Superior de la Judicatura estará integrado por seis magistrados elegidos para un periodo de ocho años, así: dos por la Corte Suprema de Justicia, uno por la Corte Constitucional y tres por el Consejo de Estado”.

Que al respecto la Corte señaló también que: “en virtud de la decisión adoptada en este fallo, este Consejo (de Gobierno Judicial) deja de existir y sus funciones quedan radicadas nuevamente en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, conformado ahora por una única sala, debía aclararse que tales funciones serían asumidas por este último organismo (...)”.

Que en este sentido, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Resolución PCSJSR17-223 del 1º de diciembre de 2017, determinó los servidores de la Rama Judicial que serán acreedores a la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial” en las categorías oro, plata y bronce, aprobando las designaciones conforme al reglamento, teniendo en cuenta las certificaciones allegadas por las Secretarías de la honorable Corte Constitucional, honorable Corte Suprema de Justicia, honorable Consejo de Estado, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las motivaciones de las postulaciones y designaciones.

Que de conformidad con el artículo 10 del Decreto número 1258 de julio 27 de 1970, modificado tácitamente por los artículos 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 12 del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011, le corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura indicar las personas dignas de condecoración, la índole de esta y su categoría, así como informar al Presidente de la República para su otorgamiento mediante decreto ejecutivo.

Que el Decreto número 1258 de julio 27 de 1970, en su artículo 13, establece que la imposición de las condecoraciones la hará el Presidente de la República o la persona que él designe, en ceremonia solemne.

Que en mérito de lo expuesto, se otorgará la condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, a los servidores de la Rama Judicial que han sido indicadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

#### DECRETA:

Artículo 1º. Otorgamiento de la Condecoración en categoría “Oro”. Otorgar la Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en la categoría “Oro” por sus merecimientos excepcionales, la contribución al enriquecimiento de la jurisprudencia y al prestigio de la administración de justicia, a las siguientes personas:

Magistrado **Rigoberto Echeverri Bueno**

Presidente de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado **Jorge Octavio Ramírez Ramírez**

Presidente del Consejo de Estado

Magistrado **Luis Guillermo Guerrero Pérez**

Presidente de la Corte Constitucional

Artículo 2º. Otorgamiento de la Condecoración en la categoría “Plata”. Otorgar la Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en la categoría “Plata” por servicios eminentes a la causa de la justicia y por su singular consagración al cumplimiento del deber, a las siguientes personas:

**Carlos Fernando Cortés Reyes**

Magistrado

Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

**Manuel Eduardo Serrano Baquero**

Magistrado

Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

**Jorge Eliécer Fandiño Gallo**

Magistrado

Tribunal Administrativo del Atlántico

**Martha Lucía Sáenz Saavedra**

Juez

Juzgado 4º Laboral del Circuito de Tunja

**María Claudia Varona Ortiz**

Juez

Juzgado 6º Administrativo de Popayán

Artículo 3°. Otorgamiento de la condecoración en la categoría “Bronce”. Otorgar la Condecoración “José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial”, en la categoría “Bronce” por su dedicación continua, su pulcritud y prestancia, mereciendo ser señalados como ejemplo de devoción en el servicio, a las siguientes personas:

**Yolanda Avendaño Moreno**

Auxiliar Judicial Grado 01

Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia

**Clara Francis Cárdenas Jiménez**

Secretaria General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto

**Andrea Carolina Álvarez Casadiego**

Magistrada Auxiliar

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**Loreliz Margarita Ortiz Pereira**

Profesional Universitario Grado 16 Juzgado 7° Administrativo de Santa Marta

**Nubia Margoth Peña Garzón**

Magistrada Auxiliar Consejo de Estado

**Juan de Jesús Hernández Martínez**

Director Administrativo

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Artículo 4°. Reconocimiento Académico. Los designados en las categorías plata y bronce tendrán derecho al reconocimiento académico que determine el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establece el artículo 3° del Acuerdo PSAA11-7711 de 2011 y los artículos 2° y 4° literal b), del Acuerdo PSAA13-9908 de 2013, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Artículo 5°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

*Enrique Gil Botero.*

**DECRETO NÚMERO 2096 DE 2017**

(diciembre 12)

*por el cual se otorga la condecoración “Enrique Low Murtra” al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación.*

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5° del Decreto número 2886 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto número 1684 del 26 de agosto de 1993, creó la condecoración “Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación”, como estímulo orientado a exaltar las virtudes y servicios distinguidos de los funcionarios y empleados de la institución, así como su consagración, perseverancia y superación especiales en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 5° del Decreto número 2886 de 2003 determina que corresponde al Consejo de la Medalla indicar al Presidente de la República los nombres y cargos de los servidores que se hagan acreedores a la condecoración, quien la otorgará mediante decreto.

Que según acta de reunión de fecha 6 de diciembre de 2017 del Consejo de la Medalla, una vez cumplido el procedimiento previsto tanto en los Decretos número 2886 de 2003 y 2046 de 2016, como en la reglamentación interna adoptada mediante la Resolución número 0-1698 del 1° de octubre de 2014 suscrita por el Fiscal General de la Nación, el Consejo de la Medalla seleccionó a los siguientes servidores como dignos portantes de la Medalla por sus destacados desempeños y sus elevados niveles de competencia y compromiso institucional alcanzados más allá de las funciones propias del cargo:

**Área de Fiscalías:**

**Amparo Cerón Ojeda**, identificada con cédula de ciudadanía número 23646767, Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito.

**Liliana Margarita Velásquez Trespalcios**, identificada con cédula de ciudadanía número 45766474, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito.

**Luis Manuel Alzate Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía número 18386663, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito.

**Franco Orlando Rojas Cabrera**, identificado con cédula de ciudadanía número 13071350, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados.

**Leydi Xiomara Díaz Silva**, identificada con cédula de ciudadanía número 1090375808, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito.

**Claudia Melissa García Luna**, identificada con cédula de ciudadanía número 52707154, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito.

**Área CTI - Policía Judicial:**

**Claudia Eliana Urbano Chacón**, identificada con cédula de ciudadanía número 52116863, Técnico Investigador II.

**Yeison Jair Sandoval Ibáñez**, identificado con cédula de ciudadanía número 79698026, Técnico Investigador II.

**Luis Eduardo Rentería Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía número 11812161, Técnico Investigador IV.

**Carlos Enrique Valencia Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía número 94529770, Profesional Investigador I.

**Óscar Javier Gutiérrez Bernal**, identificado con cédula de ciudadanía número 85475790, Profesional de Gestión III.

**Ómar Duarte Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía número 97610787, Técnico Investigador III.

Área Administrativa:

**José Ignacio Angulo Murillo**, identificado con cédula de ciudadanía número 79709998, Profesional Experto.

Que el Subdirector de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, que a su vez ejerce como Canciller del Consejo de la Medalla “Enrique Low Murtra”, mediante comunicación de fecha 6 de diciembre de 2017, certificó que los funcionarios antes relacionados, cumplen los requisitos establecidos en los decretos precitados, relativos a la condecoración “Enrique Low Murtra”.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Otorgar en categoría única, meritoria en el servicio, la condecoración “Enrique Low Murtra al mérito en el servicio de la Fiscalía General de la Nación”, para exaltar las virtudes y servicios distinguidos, así como la consagración, perseverancia y superación especiales, a los siguientes funcionarios:

**Amparo Cerón Ojeda**, identificada con cédula de ciudadanía número 23646767, Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito.

**Liliana Margarita Velásquez Trespalcios**, identificada con cédula de ciudadanía número 45766474, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito.

**Luis Manuel Alzate Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía número 18386663, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito.

**Franco Orlando Rojas Cabrera**, identificado con cédula de ciudadanía número 13071350, Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados.

**Leydi Xiomara Díaz Silva**, identificada con cédula de ciudadanía número 1090375808, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito.

**Claudia Melissa García Luna**, identificada con cédula de ciudadanía número 52707154, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito.

**Claudia Eliana Urbano Chacón**, identificada con cédula de ciudadanía número 52116863, Técnico Investigador II.

**Yeison Jair Sandoval Ibáñez**, identificado con cédula de ciudadanía número 79698026, Técnico Investigador II.

**Luis Eduardo Rentería Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía número 11812161, Técnico Investigador IV.

**Carlos Enrique Valencia Herrera**, identificado con cédula de ciudadanía número 94529770, Profesional Investigador I.

**Óscar Javier Gutiérrez Bernal**, identificado con cédula de ciudadanía número 85475790, Profesional de Gestión III.

**Ómar Duarte Duarte**, identificado con cédula de ciudadanía número 97610787, Técnico Investigador III.

**José Ignacio Angulo Murillo**, identificado con cédula de ciudadanía número 79709998, Profesional Experto.

**Artículo 2°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

*Enrique Gil Botero.*

**DECRETO NÚMERO 2097 DE 2017**

(diciembre 12)

*por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto número 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Fabián Gonzalo Marín Cortés, quien desempeña el cargo de Viceministro de Promoción de la Justicia del Ministerio de Justicia y del Derecho, Código 0020, mediante comunicación del 20 de noviembre de 2017 presentó renuncia al cargo.

Que en virtud de lo expuesto,